

AP-181/06;» Sondeos Puebla, S. L.»; Término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Sevilla, 8 de octubre de 2007.—El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

61.960/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación de Apercebimiento de Multa Coercitiva formulada en los diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Confederación Hidrográfica ha iniciado la ejecución de la resolución que se indica, que fue impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora que tiene atribuida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), por no haber sido cumplida en plazo por los interesados. Por ello, se formula el presente apercebimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 324 del RDPH, fijándose un nuevo plazo a partir de la presente publicación para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta el 10% de la sanción máxima fijada para la infracción cometida con el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Lo que de conformidad con el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992 se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Régimen Sancionador de esta Confederación (C/Muro, 5 Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 11/07. Interesado: Enrique Redondo Santos. Obligación: reponer las cosas a su estado anterior. Plazo: cinco días.

Expediente: 339/07. Interesado: Germán Gil Sanz. Obligación: Retirar el depósito. Plazo: Cinco días.

Valladolid, 1 de octubre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

61.961/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a notificación del Pliego de Cargos formulados en diversos procedimientos sancionadores incoados por infracción a la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar la notificación de la incoación de expediente sancionador a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (RDL) (BOE del 24 de julio), y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), y de acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), se hace público al efecto de que el interesado pueda formular alegaciones al pliego de cargos y proponer pruebas en el plazo de diez días hábiles, pudiendo, si lo desean, consultar el expediente en el Servicio de Infracciones y Denuncias de esta Confederación (calle Muro, 5, Valladolid) en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: 513/07. Interesado: Fernando Sánchez Cuellar. Sanción: 3.000 euros. Obligación: solicitar la legalización del pozo.

Expediente: 757/07. Interesado: Entidad Urbanística Peñarrubia de Entrepinos. Sanción: hasta 6.010,12 euros. Indemnización: 101,71 euros. Obligación: cumplir inmediatamente la autorización de vertido.

Expediente: 791/07. Interesado: Puente Don Guarín Sdad. Urbanística Cooperat. Sanción: hasta 6.010,12 euros. Obligación: cumplir la autorización de vertido, inmediatamente.

Expediente: 795/07. Interesado: Seop, Obras y Proyectos. Sanción: 1.800 euros. Obligación: evitar vertidos procedentes de la excavación.

Valladolid, 1 de octubre de 2007.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Concepción Valcárcel Liberal.

62.046/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 3.487 metros de longitud, que comprende desde el extremo oriental de la playa del Cabezo del Mojón hasta el extremo occidental de la playa de la Calera, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Ref. DL-70 Murcia.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 27 de septiembre de 2007, se ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil cuatrocientos ochenta y siete (3.487) metros de longitud, que comprende desde el extremo oriental de la playa del Cabezo del Mojón hasta el extremo occidental de la playa de la Calera, en el término municipal de Cartagena (Murcia), según se define en los planos fechados en enero de 2007 y firmados por la Jefe de la Demarcación, la Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público y el Jefe de la Sección Técnica del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Subdirector general de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

62.122/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros de longitud, del tramo de costa comprendido desde la playa del Carmolí hasta la playa de los Urrutias, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Ref. DES01/06/30/0001 Murcia.

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la

notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 27 de septiembre de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos noventa y nueve (1.999) metros de longitud, del tramo de costa comprendido desde la playa del Carmolí hasta la playa de los Urrutias, en el término municipal de Cartagena (Murcia), según se define en los planos fechados en febrero de 2007 y firmados por la Jefe de la Demarcación, el Jefe de la Sección Técnica de Dominio Público y por la Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

61.968/07. Resolución ECF/2007, de 13 de septiembre, de los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se otorga a la empresa «Repsol Butano, S.A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la urbanización del plan parcial EH.1 y a la finca 2014 del Port del Comte, término municipal de La Coma y La Pedra (El Solsonès) (Exp. 25-00029275-2007).

La empresa «Repsol Butano, S.A.», con domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa correspondiente al proyecto de suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la urbanización del plan parcial EH.1 y a la finca 2014 del Port del Comte, término municipal de La Coma y La Pedra (El Solsonès).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la localidad antes mencionada.

Características de las instalaciones.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 24.450 litros.

Capacidad total: 48.900 litros.
 Disposición: Enterrados.
 Vaporización: Samtech-feed-out-WA-500.
 Red de distribución.
 Material: Polietileno de media densidad SDR-11, UNE 53.333/90.
 Diámetros: PE90 mm., PE60 mm., PE40 mm.
 Presión máxima de servicio: 1,75 bar.
 Longitud aproximada: 80 m., 1.780 m., 1.856 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto, se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de La Coma y La Pedra (El Solsonès), se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 91.257,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el «DOGC», de 30-07-2007, en el «BOE», de 17-8-2007 y en los diarios de Lleida, «Segre», de 27-7-2007 y «La Mañana», de 27-7-2007, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Repsoil Butano, S.A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas licuado del petróleo en la urbanización del plan parcial EH.1 y a la finca 2014 del Port del Comte, término municipal de La Coma y La Pedra (El Solsonès) de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Lluís Solina Angelet y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 11.219 y fecha 2 de junio de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007 de julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («BOE», de 31-12-2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran

afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («DOGC» núm. 1.656, de 14-10-1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento su cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 13 de septiembre de 2007.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

62.126/07. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre una solicitud de concesión directa de explotación denominada «Victòria» (exp. núm. 10.090).

La empresa «Canteras la Ponderosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcover, ha presentado una solicitud de concesión directa de explotación para recurso de la sección C), pórifo granodiorítico, de 31 cuadrículas mineras, denominada «Victòria» núm. 10.090 del Registro minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en los términos municipales de Riudecols, Due-saigües y Riudecanyes.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
1	0.º 57' 40"	41.º 10' 20"
2	0.º 57' 40"	41.º 10' 00"
3	0.º 58' 00"	41.º 10' 00"
4	0.º 58' 00"	41.º 09' 40"
5	0.º 58' 20"	41.º 09' 40"
6	0.º 58' 20"	41.º 08' 40"
7	0.º 57' 20"	41.º 08' 40"
8	0.º 57' 20"	41.º 09' 00"
9	0.º 55' 20"	41.º 09' 00"
10	0.º 55' 20"	41.º 09' 20"
11	0.º 55' 40"	41.º 09' 20"
12	0.º 55' 40"	41.º 10' 00"
13	0.º 56' 20"	41.º 10' 00"
14	0.º 56' 20"	41.º 10' 20"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa de explotación, en virtud de lo que disponen los artículos 64, en relación con el 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de minas, y 85, en relación con el 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 25 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.

62.127/07. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre una solicitud de concesión directa de explotación denominada «Bàrbara» (exp. núm. 10.089).

La empresa «Canteras la Ponderosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcover, ha presentado una solicitud de concesión directa de explotación para recurso de la sección C), caliza, de 24 cuadrículas mineras, denominada «Bàrbara» núm. 10.089 del Registro minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en los términos municipales de Alcover y l'Albiol.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
1	1.º 09' 20"	41.º 16' 00"
2	1.º 09' 20"	41.º 15' 40"
3	1.º 09' 40"	41.º 15' 40"
4	1.º 09' 40"	41.º 15' 20"
5	1.º 09' 20"	41.º 15' 20"
6	1.º 09' 20"	41.º 15' 00"
7	1.º 09' 00"	41.º 15' 00"
8	1.º 09' 00"	41.º 14' 40"
9	1.º 08' 20"	41.º 14' 40"
10	1.º 08' 20"	41.º 15' 00"
11	1.º 07' 00"	41.º 15' 00"
12	1.º 07' 00"	41.º 15' 40"
13	1.º 08' 00"	41.º 15' 40"
14	1.º 08' 00"	41.º 16' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa de explotación, en virtud de lo que disponen los artículos 64, en relación con el 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de minas, y 85, en relación con el 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 25 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.